



Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 165 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de julio de 2018

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/72/670/Add.1)]

72/260. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

B¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³,

Recordando la resolución 2350 (2017) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 2017, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, como misión de mantenimiento de la paz de seguimiento en Haití, por un período inicial de seis meses del 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, y la resolución posterior 2410 (2018) del Consejo, de 10 de abril de 2018, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de abril de 2019,

Recordando también su resolución 72/260 A, de 24 de diciembre de 2017, relativa a la financiación de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹ La resolución 72/260, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 49 (A/72/49)*, vol. I, pasa a ser la resolución 72/260 A.

² A/72/793.

³ A/72/789/Add.12.



Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, 66/264, de 21 de junio de 2012, 69/307, de 25 de junio de 2015, y 70/286, de 17 de junio de 2016, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 71,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,9% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo siete Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las operaciones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su aplicación completa;

9. *Decide* asignar una suma de 5.641.600 dólares de los Estados Unidos en concepto de operaciones aéreas con cargo a los recursos generales de la Misión;

10. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289, 66/264, 69/307 y 70/286;

11. *Solicita* también al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití la suma de 129.301.900 dólares para el período

comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019, suma que incluye 121.455.900 dólares para el mantenimiento de la Misión, 6.268.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.577.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 64.650.950 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2018 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

14. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 las partes que les correspondan de la suma de 2.450.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 2.129.300 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 253.300 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 67.600 dólares;

15. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 37.713.060 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de abril de 2019, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados⁴;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 las partes que les correspondan de la suma de 1.429.280 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 1.242.090 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 147.760 dólares, y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 39.430 dólares;

17. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 26.937.890 dólares para el período comprendido entre el 16 de abril y el 30 de junio de 2019, a razón de 10.775.156 dólares por mes, de conformidad con la escala de cuotas para 2019 y los niveles actualizados⁴, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 las partes que les correspondan de la suma de 1.020.920 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión, por valor de 887.210 dólares, la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 105.540 dólares, y la parte que corresponde a la Misión

⁴ Que habrá de aprobar la Asamblea General.

en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 28.170 dólares;

19. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución [1502 \(2003\)](#) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití”.

*104ª sesión plenaria
5 de julio de 2018*